



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
07/10/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 1731440D

Resolución de Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Agrupación Fallas de Mislata para la realización de actividades lúdico festivas para el año 2024. **SEGEX nº 1816916W.**

Por el concejal de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, el 27 de marzo de 2024, se emite orden de inicio del expediente para la tramitación de una subvención nominativa a la asociación Agrupación Fallas de Mislata, para la realización de actividades lúdico festivas.

La asociación cultural Agrupación de Fallas de Mislata, con registro de entrada números 20768 de fecha 16/07/2024 y 21077 de fecha 17/07/2024, solicita la realización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mislata.

En hilo a lo anterior, se emite informe del técnico de Fiestas, de fecha 25 de septiembre de 2024, que establece: "(...) *En relación con la solicitud de la asociación cultural Agrupación de Fallas de Mislata, con registro de entrada números 20768 de fecha 16/07/2024 y 21077 de fecha 17/07/2024, en la que se solicita la realización de un convenio de colaboración el técnico que suscribe informa que:*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en su apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las bases de ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2024, en su base 32, apartado 2, en el que consta que se concede a la "Asociación Agrupación de Fallas de Mislata" una subvención nominativa por importe de 10.000,00-€.

La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger y de hacer perdurar las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

Los gastos subvencionables serán los ocasionados por:

- a) Los ocasionados por la realización de las actividades programadas.*
- b) Los producidos por la compra de material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.*
- c) Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.*
- d) Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos de las actividades subvencionadas.*
- e) Gastos de seguros para la realización de las actividades.*

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
07/10/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
07/10/2024

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión.
- e) Los gastos destinados a financiar operaciones de capital.
- f) Los gastos por adquisición de maquinaria.
- g) Los gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables.
- h) Gastos que repercutan únicamente en los asociados.
- i) Los gastos ocasionados por celebraciones gastronómicas de carácter interno.

La "Asociación Agrupación de Fallas de Mislata", deberá hacer constar el patrocinio/subvención por parte del Ayuntamiento de Mislata.
Considerando que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, del artículo 25 de la LRSAL.

Visto la documentación que obra en el expediente SEGEX 1816916W, el técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la "Asociación Agrupación de Fallas de Mislata" con G-46973103 por un importe de 10.000,00.-€ que servirán para afrontar los gastos relacionados en el Anexo I para financiar:

- a) Los ocasionados por la realización de las actividades programadas y que figuran en el Anexo I del convenio.
 - b) Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
 - c) Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos de las actividades subvencionadas.
 - d) Gastos de seguros para la realización de las actividades.
- Asimismo, se ha comprobado que la "Asociación Agrupación de Fallas de Mislata" ha justificado la subvención del año 2023 (Resolución nº 5192 del 27/12/2023, SEGRA 783426, expediente SEGEX 1314375X).

Respecto del procedimiento de pago, así como del establecimiento de garantías, el pago se realizará previa presentación de la documentación justificativa por lo que no se considera necesario el depósito de garantías.

El convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia desde el día 16/11/2023 hasta el día 15/11/2024.

El plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el día 30/11/2024.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 10.000,00 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2024.2.0005219.000).

La subvención se tramitará a través del módulo SPAI, y se comunicará a la BDNS.(...)"

Obra en el expediente certificados a nombre de los Asociación Agrupación Fallas de Mislata de Mislata de estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria, con la Hacienda local y no figura inscrita en el régimen de seguridad social como empresa.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
07/10/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 1731440D



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
07/10/2024

La asociación Agrupación Fallas de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior mediante Resolución nº 5192 del 27/12/2023- SEGRA 783426 expediente SEGEX 1314375X.

En la base segunda del convenio se establece que el pago del convenio se realizará previa presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con los términos expuestos en la base sexta del convenio.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 10.000,00 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2024.2.0005219.000).

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la asociación Agrupación Fallas de Mislata de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
07/10/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
07/10/2024

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, actualizado el 12 de febrero de 2023 y en fecha 21 de agosto de 2024. En este sentido, la concesión de esta ayuda se encuentra recogida en dicho PES:

"(...) Anexo III: Líneas de subvenciones nominativas (bases de ejecución del presupuesto general de 2024): (...)

Concepto: Proyectos y Actividades Lúdico Festivas

Beneficiario: Agrupación de Fallas de Mislata.

Importe: 10.000€

Programa: 3382. Económica: 48900

Nombre de la aplicación presupuestaria: Fiestas populares/Transferencias.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias las específicas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."*

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"*.

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
07/10/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
07/10/2024

en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía nº 2543 de 28 de junio de 2023, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

Vistos los informes del técnico de Fiestas, de la responsable de Fiestas y el informe nº 926/2024 de la intervención municipal.

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Agrupación Fallas de Mislata CIF. G46973103 para la realización de actividades lúdico festivas.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 euros, a favor de la asociación Agrupación Fallas de Mislata de Mislata, con CIF. G46973103 de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto Municipal de 2024. (RC 2024.2.0005219.000).

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la Asociación Agrupación Fallas de Mislata con CIF. G46973103 y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2024.

QUINTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

